

CULTURA SONIDERA PATRIMONIO CULTURAL DE LA CDMX - GACETA CDMX
06/10/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la **Jefatura de Gobierno de la CDMX declaró a la "Cultura Sonidera" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la CDMX.**

La "Cultura Sonidera" es una expresión de carácter festivo compuesta por distintos elementos donde confluyen la fusión de estilos musicales, la actuación de clubes de baile, el despliegue de iluminación y sonido, el ambiente, los promotores y las organizaciones, los comerciantes, el diseño y la gráfica popular, los conocimientos e innovaciones en tecnología y la difusión por medio de redes sociales. La intervención de las canciones deviene del intercambio cultural, la selección de amplias colecciones discográficas, el estilo de locución y animación y la introducción de saludos, elementos que convergen para producir un fenómeno cultural único que desde hace más de medio siglo forma parte de la identidad de distintos barrios de la CDMX.

Es un fenómeno cultural y social que surgió a finales de la década de 1950 en los barrios populares de la CDMX, como Tepito, El Peñón de los Baños, San Juan de Aragón, Tacubaya, entre otros, y por más de 60 años ha sido uno de los fenómenos socioculturales, musicales y performáticos más importantes de la zona metropolitana del Valle de México.

Una de las principales formas de expresión de la "Cultura Sonidera" son los bailes multitudinarios en el espacio público, lo que ha permitido una amplia difusión de diversos géneros musicales latinoamericanos, sus variantes y fusiones, como son: la cumbia, la salsa, la guaracha, el vallenato, la chicha y el son montuno, entre otros. Dicha dinámica ha promovido la introducción, promoción y apropiación popular de distintos ritmos además de formas de bailar y de vestir en la CDMX.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D numerales 1 inciso a), 3 y 5, 18 apartado A numeral 2, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 8 fracción I, 28, 32, 33 fracción V y 52 fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Asimismo, los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que el 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*, adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, el cual tiene entre sus finalidades la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos. La referida Convención define al “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación. Es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y que les infunde un sentimiento de identidad y continuidad, lo que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A numeral 2 de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que conforme al artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, el Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales que tienen un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural. Asimismo, su artículo 32 determina que el patrimonio cultural inmaterial es todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado y valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que puede poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica. En este sentido se consideran afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial, de manera enunciativa más no limitativa, los actos festivos, lenguas, rituales, técnicas artesanales tradicionales, tradiciones y expresiones orales, así como usos sociales.

Que la “Cultura Sonidera” es una expresión de carácter festivo compuesta por distintos elementos donde confluyen la fusión de estilos musicales, la actuación de clubes de baile, el despliegue de iluminación y sonido, el ambiente, los promotores y las organizaciones, los comerciantes, el diseño y la gráfica popular, los conocimientos e innovaciones en tecnología y la difusión por medio de redes sociales. La intervención de las canciones deviene del intercambio cultural, la selección de amplias colecciones discográficas, el estilo de locución y animación y la introducción de saludos, elementos que convergen para producir un fenómeno cultural único que desde hace más de medio siglo forma parte de la identidad de distintos barrios de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas para la integración del expediente de la presente declaratoria, la “Cultura Sonidera” es un fenómeno cultural y social que surgió a finales de la década de 1950 en los barrios populares de la Ciudad de México, como Tepito, El Peñón de los Baños, San Juan de Aragón, Tacubaya, entre otros, y por más de 60 años ha sido uno de los fenómenos socioculturales, musicales y performáticos más importantes de la zona metropolitana del Valle de México.

Que una de las principales formas de expresión de la “Cultura Sonidera” son los bailes multitudinarios en el espacio público, lo que ha permitido una amplia difusión de diversos géneros musicales latinoamericanos, sus variantes y fusiones, como son: la cumbia, la salsa, la guaracha, el vallenato, la chicha y el son montuno, entre otros. Dicha dinámica ha promovido la introducción, promoción y apropiación popular de distintos ritmos además de formas de bailar y de vestir en la Ciudad de México.

Que el movimiento sonidero ha adquirido un lenguaje propio con sentido de comunidad, pertenencia e identidad alrededor de la música y el baile, lo que en la actualidad constituye un estilo de vida que ha trascendido generaciones y fronteras y se encuentra presente no sólo en gran parte de nuestro territorio nacional sino también en amplias regiones de los Estados Unidos, el Caribe, Centro y Sudamérica.

Que la “Cultura Sonidera” se ha convertido en una forma de vida para miles de familias en la Ciudad de México y la zona conurbada, y ha generado circuitos de producción económica y cultural, por lo que es una actividad representativa de la diversidad, riqueza y dinamismo de la vida cultural y urbana de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con las disposiciones de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial así como en los artículos 32 y 33, fracción V, Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la “Cultura Sonidera” reúne las características y elementos necesarios para ser reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México.

Que las declaratorias de Patrimonio Cultural son instrumentos jurídicos que tienen como fin garantizar la salvaguardia de los bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, por lo que una vez concluido el procedimiento descrito en el artículo 56 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura local dictaminó procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Cultura Sonidera, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA “CULTURA SONIDERA” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se declara a la “Cultura Sonidera” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria tiene como finalidad establecer la responsabilidad de preservar la expresión declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial, a través del Plan de Salvaguardia instrumentado para tales efectos.

TERCERO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, se instruye a la Secretaría de Cultura local para que, en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, notifique a los promoventes y haga entrega de la siguiente información a la Comisión que se forme para tales efectos:

- I. Copia de la presente declaratoria;
- II. Los beneficios y responsabilidades en materia de salvaguardia;
- III. El plan de salvaguardia; y
- IV. La dirección y número telefónico de las áreas responsables del seguimiento y apoyo.

CUARTO. La presente Declaratoria es de interés para la Ciudad en términos del artículo 52 fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Para asegurar la identificación y divulgación de la expresión inmaterial protegida en el presente Decreto, en un término de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México deberá incorporarla a la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.**
